



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



**GAD MUNICIPAL
VENTANAS**
Por todo lo bueno...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que las empresas municipales existentes, para seguir operando adecuarán su organización y funcionamiento a las normas previstas en la referida ley.

Mediante ordenanza municipal ejecutada el 14 de octubre del 2005, se creó la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Ventanas, denominada "EMAPA-V"; sin embargo se requiere adaptar la normativa de la EMAPA-V a los múltiples cambios introducidos en los últimos años en la legislación nacional.

En ese contexto la empresa requiere reestructurar su modelo orgánico funcional administrativo, de manera que pueda ejecutar con agilidad, eficiencia, eficacia y dinamismo, una supervisión y control acordes con la realidad actual y sistematizar sus áreas de acción, dependiendo de los servicios que presta y sobre la base de criterios empresariales modernos y acordes a la nueva legislación.

Por los motivos expuestos

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VENTANAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, contempla un Estado Constitucional de derechos y justicia, en el que sus instituciones son las responsables principales por la prestación de los servicios públicos;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales tendrán las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...;

Por todo lo bueno...



VENTANAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Pa' todo lo bueno...

Que, de acuerdo con el Art. 225 literal 4 de la Constitución de la República, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos de agua potable; los mismos que deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República tipifica que: "El estado constituirá empresas públicas, para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos materiales o de bienes públicos... Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, prescribe que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. De manera concordante el Art. 322 de la norma ibídem otorga la facultad a los concejos municipales para aprobar ordenanzas municipales;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 48 del viernes 16 de octubre del 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión, y, liquidación de las empresas públicas no financieras; y que actúen en el ámbito internacional, nacional,

Que, la EMAPA-V requiere contar con el soporte normativo adecuado para prestar sus servicios públicos complementarios, conexos y afines, tanto en actividades productivas como en actividades comerciales, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;

Pa' todo lo bueno...

Dirección: 9 de Octubre y 10 de Agosto

Telef.: 052970308 - Fax: 052970195 - web: www.ventanas.gob.ec



VENTANAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



**GAD MUNICIPAL
VENTANAS**

Por todo lo bueno...

Que, la EMAPA-V debe contar con el soporte jurídico que le posibilite desarrollar y aplicar políticas de protección de los recursos naturales y conservación del medio ambiente, pues esta gestión es fundamental para precautelar las fuentes hídricas abastecedoras de los sistemas de agua de los que dispone el cantón Ventanas; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE REGULA LA TRANSFORMACIÓN DE EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON VENTANAS EMAPA-V A EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON VENTANAS EP-MAPAVEN.

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y FINES

Art. 1.- Créase la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Ventanas " **EP-MAPAVEN** ", como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la administración, planificación, diseño, construcción, operación, control y mantenimiento de los sistemas para producción, distribución, tratamiento y comercialización de agua potable, así como de la conducción, regulación y disposición final de las aguas residuales de la ciudad, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, preservando el entorno ecológico y contribuyendo a la conservación y mantenimiento de las fuentes hídricas del cantón Ventanas.

La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ventanas " **EP-MAPAVEN** " orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución.

Por todo lo bueno...



VENTANAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Pa' todo lo bueno...

La empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Ventanas, provincia de Los Ríos, República del Ecuador, debiendo prestar sus servicios en la jurisdicción cantonal.

La **"EP-MAPAVEN"** se rige por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica de Servicio Público y demás normativa aplicable.

Art. 2.- La **"EP-MAPAVEN"** es una empresa pública creada por el Concejo Municipal del Cantón Ventanas en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de sus servicios.

La **"EP-MAPAVEN"** será responsable de los servicios que preste y ejercerá el control y sanción- administrativa, de conformidad con la ley, a todas y todos los usuarios que en su actividad perjudiquen, o afecten el funcionamiento de los sistemas para la prestación de los servicios que brinda.

Art. 3.- A la **"EP-MAPAVEN"** le compete la administración y gestión de aquellas áreas y sistemas naturales o artificiales que por su importancia para la preservación de los recursos hídricos o de cualquier otra naturaleza, le encargare la Municipalidad u otras instituciones del Estado.

Art. 4.- La **"EP-MAPAVEN"**, para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) El estudio, planificación y ejecución de proyectos destinados a la prestación, mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero;
- b) La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación;

Pa' todo lo bueno...

Dirección: 9 de Octubre y 10 de Agosto

Telef.: 052970308 - Fax: 052970195 - web: www.ventanas.gob.ec



VENTANAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Por todo lo bueno...

- c) Reglamentar en el marco de las ordenanzas respectivas, la prestación y utilización de sus servicios;
- d) Controlar y proteger las fuentes de agua y sus cursos de utilización actual y potencial, así como de los cuerpos receptores naturales y artificiales;
- e) Imponer las sanciones administrativas por las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de sus servicios, de conformidad con la ley;
- f) Controlar que se cumpla con la planificación y se implemente la prestación de servicios, así como que se desarrolle la construcción, ampliación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y redes para prestación de los mismos;
- g) Propender al desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con estos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;
- h) Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la empresa;
- i) Fiscalizar directamente o por intermedio de terceros, toda obra que tenga relación con sus funciones;
- j) Ejecutar y coordinar políticas ambientales y programas de acción, dirigidos a proteger, cuidar y recuperar los recursos hídricos y las fuentes de agua, del cantón y de las cuencas hídricas respectivas;
- k) Emprender actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley;

Por todo lo bueno...

elección: 9 de Octubre y 10 de Agosto

tel.: 052970308 - Fax: 052970195 - web: www.ventanas.gob.ec



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



**GAD MUNICIPAL
VENTANAS**
Por todo lo bueno...

- l) Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la ley;
- m) Prestar, directamente, los servicios de agua potable y alcantarillado, que determinare el Directorio, previo el cumplimiento de las normas legales aplicables;
- n) Prestar o recibir asesoría o consultaría dentro del país o en el exterior;
- o) Coordinar con otras instituciones la ejecución de sus obras;
- p) Conocer, aprobar y recibir los proyectos de agua potable, alcantarillado de las urbanizaciones particulares, así como la supervisión y recepción a los trabajos de acuerdo a normas y especificaciones dictadas por la empresa, en coordinación con el Gobierno Municipal de Ventanas, en lo que corresponda a sus respectivas atribuciones legales, y;
- q) Todas las demás funciones establecidas en la Constitución y la ley.

TÍTULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Art. 5.- El Gobierno y la administración de la **EP-MAPAVEN**, se ejercerá a través del Directorio, la Gerencia General y las demás unidades que colaborarán armónicamente en la consecución de sus objetivos.

Las facultades y atribuciones de todas las unidades permanentes constarán en la normativa interna, que para el efecto expedirá el Directorio.

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



**GAD MUNICIPAL
VENTANAS**
Pa' todo lo bueno...

CAPÍTULO I

DEL DIRECTORIO

Art. 6.- El Directorio de la **EP-MAPAVEN** estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde o su delegado que será el Presidente del Directorio;
- b) El concejal presidente de la comisión de servicios públicos o su delegado;
- c) Un Director departamental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas o su delegado que será designado por el alcalde; y,
- d) Dos representantes de la ciudadanía, quienes serán elegidos de acuerdo a los mecanismos establecidos por la Ley de Participación Ciudadana.

Art. 7.- Quien ejerciere la Gerencia General de la empresa acudirá a las sesiones del Directorio, con voz informativa pero sin voto y ejercerá la Secretaría de este organismo.

Art. 8.- Las y los integrantes del Directorio, durarán dos años en sus funciones, a excepción de quien ejerza la Alcaldía, quien durará todo el período para el que fue elegida o elegido y mientras conserve la condición de tal.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Art. 9.- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- a) Establecer las políticas y metas de la empresa, en concordancia con las políticas locales, nacionales, regionales, y provinciales, formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;

Pa' todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Pa' todo lo bueno...

- b) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;
- c) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
- d) Aprobar el presupuesto general de la empresa y evaluar su ejecución;
- e) Aprobar el plan estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;
- f) Aprobar y modificar el orgánico funcional de la empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
- g) Aprobar reglamentos, resoluciones, acuerdos referidos a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ventanas, **EP-MAPAVEN**;
- h) Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
- i) Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el reglamento general de esta ley con sujeción a las disposiciones de la ley y a la normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la empresa;

Pa' todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Por todo lo bueno...

j) Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio;

k) Conocer y resolver sobre el informe anual de la o el Gerente General, así como los estados financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año;

l) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;

m) Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio y sustituirlo;

n) Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la empresa pública;

l) Las demás que le asigne esta ley, su reglamento general y la reglamentación interna de la empresa.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO

Art. 10.- El Directorio sesionará ordinariamente cuando menos una vez al mes, y, extraordinariamente a petición de quien ejerciere la Presidencia, la Gerencia General, o de la mitad más uno de sus miembros.

En las sesiones de Directorio solo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución, el mismo fuere convocado.

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



Art. 11.- Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de veinte y cuatro horas. Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

El Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre y cuando estén presentes todos sus miembros principales; en casos de emergencia.

Art. 12.- Para que exista quórum, será necesaria la concurrencia de cuando menos tres de sus miembros. Si no se obtuviere el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas será causa de remoción, por parte del Directorio, el que procederá a titularizar a los respectivos suplentes, quienes serán designados a la par de los principales.

Para la revisión de una decisión se requiere del voto de por lo menos cuatro de sus miembros.

Art. 13.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes, excepto en aquellos casos en los que se requiera mayoría absoluta. En caso de igualdad en la votación la resolución se la tomará en el sentido del voto de la o el Presidente.

Art. 14.- Se sentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejercen la Presidencia y la Gerencia General quien actuará en calidad de la o el Secretario, y será además quien custodie las actas y dé fe de las resoluciones tomadas.

Art. 15.- Para el pago de dietas a los miembros del Directorio se observará lo dispuesto en la ley.

CAPÍTULO IV

DE LA O EL GERENTE GENERAL

Pa' todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Pa' todo lo bueno...

Art. 16.- Quien ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a la **EP-MAPAVEN**, siendo responsable ante el Directorio y conjuntamente con este y en forma solidaria ante el Concejo Municipal por la gestión administrativa.

Podrá otorgar, en el marco de la ley y de esta ordenanza, poderes de procuración judicial y otros especiales.

Art. 17.- La designación de la o el Gerente General la realizará el Directorio, de una terna presentada para tal efecto por quien ejerza la Presidencia, además de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 10, deberá acreditar mínimo título profesional de tercer nivel, formación o experiencia en las funciones de gerencia o administración; será de libre nombramiento o remoción pudiendo ser reelegido o reelegido.

En caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Gerente General, lo reemplazará un sustituto mientras dure la ausencia, o, hasta que el Directorio designe a su reemplazo.

Art. 18.- Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, las ordenanzas reglamentos y demás normativa aplicable, incluida, las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Emitir actas, resoluciones concernientes a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ventanas EP;
5. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por este, sobre los

Pa' todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Por todo lo bueno...

resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos en ejecución o ya ejecutados;

6. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;

7. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el plan general de negocios, expansión e inversión y el presupuesto general de la empresa pública;

8. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;

9. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el literal h) del artículo 9 de esta ley;

10. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;

11. Designar y remover a los servidores públicos de la empresa, de conformidad con la normativa aplicable;

12. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;

13. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los empleados y trabajadores de la empresa de conformidad con las disposiciones de la reglamentación interna;

14. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



**GAD MUNICIPAL
VENTANAS**

Pa' todo lo bueno...

15. Actuar como Secretario del Directorio;

16. Designar al Gerente General subrogante; y,

17. Las demás que le asigne esta ley, su reglamento general y las normas internas de la empresa.

CAPÍTULO V

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Art. 19.- La empresa podrá tener una o un Secretario General que cumplirá además las funciones de asistente de quien ejerce la Gerencia General, siendo responsable de llevar la correspondencia de esta última, certificar los documentos internos de la empresa, coordinar actividades que le solicite la Gerencia General y las demás que se establecieren en la normativa interna de la empresa.

Quien ejerce la Secretaría General al ser una o un funcionario de confianza será de libre nombramiento y remoción de quien ejerce la Gerencia General.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

CAPÍTULO I

DEL NIVEL DE GOBIERNO Y DE LOS NIVELES DE ADMINISTRACIÓN

Art. 20.- Nivel de Gobierno Directivo, representado por el Directorio de la empresa. A este nivel le compete la determinación de sus políticas y estrategias; vigilando el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de las funcionarias y funcionarios del Nivel Ejecutivo.

Art. 21.- De los Niveles Administrativos:

Pa' todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Pa' todo lo bueno...

- a) Ejecutivo, representado por la Gerencia General; a este nivel le compete formular los programas y planes de acción para ejecutar las políticas y directrices impartidas por el Directorio y coordinar en forma general las actividades, supervisando y controlando el cumplimiento de las mismas;
- b) Asesor, representado por la Asesoría Jurídica, Auditoría Interna y Planificación. A este nivel le compete prestar la asistencia y asesoría en los asuntos relativos a su competencia;
- c) Apoyo, representado por la Administración de Talento Humano, servicios administrativos y financieros; y,
- d) Operativo, representado por los distintos departamentos, unidades operativas, a este nivel le compete la ejecución de programas, proyectos y actividades operativas de la empresa.

CAPÍTULO II

NOMENCLATURA Y ESTRUCTURA BÁSICA DE LA EP-MAPAVEN

Art. 22.- La denominación de las dependencias administrativas de la **EP-MAPAVEN** se ajustará a la siguiente nomenclatura: Gerencia General; unidades, y áreas. Su organización, estructura interna y funciones generales serán las que consten en la normativa interna de la empresa, aprobada por el Directorio sobre la base de la propuesta presentada por quien ostente la Gerencia General.

Art. 23.- A más de las funciones generales constantes en el Manual de Funciones, la o el Gerente General podrá determinar funciones específicas para cada dependencia administrativa.

Art. 24.- La estructura básica de la EMAPAV-EP estará constituida de acuerdo al organigrama aprobado por el Directorio.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL NIVEL EJECUTIVO

Pa' todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Pa' todo lo bueno...

Art. 25.- El Nivel Ejecutivo estará bajo la responsabilidad directa de un solo funcionario, la o el Gerente General, quien responderá y hará cumplir jerárquicamente ante las instancias determinadas en el respectivo Manual Orgánico Funcional y demás normativas internas.

Art. 26.- A más de las funciones y atribuciones contenidas en esta ordenanza se designarán en el Orgánico Funcional.

Art. 27.- Las o los servidores del Nivel Ejecutivo y Asesor deberán asistir a las sesiones del Directorio de la Empresa y a las del Concejo Cantonal por pedido de la o el Gerente, según lo considere necesario por los temas a tratar al igual que a las sesiones de coordinación municipal.

Art. 28.- La normativa interna determinará las atribuciones y deberes específicos que cada funcionario debe cumplir, así como la competencia de los asuntos que debe conocer.

Art. 29.- Las o los servidores de Nivel Ejecutivo y Asesor serán nombrados por quien ejerce la Gerencia General, en base a condiciones de idoneidad profesional, experiencia, y en concordancia con las competencias definidas en la normativa interna.

TITULO IV

DEL CONTROL Y DE LA AUDITORÍA

Art. 30.- Las actividades de la EP-MAPAVEN estarán sometidas al control y supervisión del Concejo Municipal de Ventanas; así como de los órganos de control establecidos en la Constitución.

Art. 31.- La o el Auditor Interno será designado de conformidad con la ley.

La o el Auditor Interno ejercerá sus funciones de manera independiente, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales de auditoría aplicables al sector público y presentará sus informes de conformidad con la ley.

Pa' todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Pa' todo lo bueno...

Art. 32.- CONTROL Y AUDITORIA.- Las empresas públicas estarán sujetas a los siguientes controles:

1. A la Contraloría General del Estado de conformidad con el artículo 211 de la Constitución, y ley de empresas públicas;
2. A la Unidad de Auditoría Interna de la empresa pública, que ejecutará auditorías y exámenes especiales, de conformidad con lo establecido en esta Ley; y,
3. Al Consejo de Participación Ciudadana, en los términos en que su Ley Orgánica lo señale.

La Contraloría General del Estado dirigirá el sistema de Control Administrativo en las empresas públicas, que se compone de los Sistemas de Control Externo e Interno establecidos en esta Ley.

La Contraloría General realizará el Control Externo mediante auditoría financiera a través de empresas especializadas en cada industria o sector, calificadas para el efecto. La Contraloría determinará el proceso de selección de las firmas especializadas.

La Auditoría Financiera informará respecto a un período determinado, sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de una empresa pública y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables; concluirá con la elaboración de un informe profesional de auditoría, en el que se incluirán las opiniones correspondientes.

La empresa pública contará con una unidad de Auditoría interna de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, encargada de realizar el control previo y concurrente.

La Auditoría externa o interna, no podrá modificar las resoluciones adoptadas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades o competencias.

Pa' todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Pa' todo lo bueno...

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Art. 33.- Las relaciones jurídicas de trabajo con las o los servidores, las o los trabajadores de la empresa se rigen por los principios y políticas establecidas en la Constitución de la República y la ley.

Art. 34.- El Directorio, a propuesta de quien ejerza la Gerencia General, expedirá la reglamentación interna para la selección, contratación y manejo del talento humano de la empresa, de acuerdo con la ley.

TÍTULO VI

DE LOS INGRESO Y PATRIMONIO DE LA EP-MAPAVEN

Art. 35.- Son recursos de la empresa los siguientes:

Ingresos corrientes, que provinieren de las fuentes de financiamiento que se derivaren de su poder de imposición, de la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado; de su patrimonio; contribuciones especiales de mejoras; rentas e ingresos de la actividad empresarial; rentas e ingresos patrimoniales y otros ingresos no especificados que provengan de la actividad de la empresa; ingresos de capital; recursos provenientes de la venta de bienes; de la contratación de crédito público o privado, externo o interno; venta de activos; donaciones; y,

Transferencias constituidas por las asignaciones del I. Concejo Cantonal, las del Gobierno Central y otras instituciones públicas, y privadas, para fines generales o específicos.

Art. 36.- Los títulos de crédito y más documentos exigidos por la ley para el cobro de tributos; derechos; ventas de materiales y otros se emitirán en la forma que establezcan las normas pertinentes.

Art. 37.- El Patrimonio de la Empresa está constituido por todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y

Pa' todo lo bueno...



VENTANAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración: 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Por todo lo bueno...

pasivos que posea la EPMAPA-V. al momento de la expedición de la presente ordenanza; y todos aquellos que adquiera en el futuro.

Art. 38.- El patrimonio de la empresa se incrementará:

- a) Por los aportes que en dinero o en especie hiciere la I. Municipalidad de ventanas, sus empresas municipales o cualquier otra institución del Estado;
- b) Por los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan;
- c) Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren; y,
- d) Del producto de cualquier otro concepto que la ley permita.

La conservación y acrecentamiento del patrimonio se fijan como norma permanente de acción de las autoridades de la empresa.

TÍTULO VII

DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA

Art. 39.- De conformidad con lo dispuesto en la ley, la **EP-MAPAVEN** ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta o beneficiarías de las obras ejecutadas por la empresa. La coactiva se ejercerá con sujeción a las normas especiales de este título y según el caso, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil, Código Tributario y demás normas aplicables.

Art. 40.- El Directorio reglamentará el ejercicio de la acción coactiva.

Art. 41.- La jurisdicción coactiva se ejercerá con fundamento en cualquier título firme del que conste una deuda en favor o a la orden de la empresa, aún cuando la cantidad debida no fuere líquida, en cuyo caso, antes de dictar auto de pago, se dispondrá que la o el Tesorero de la empresa practique la liquidación correspondiente.

Por todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



**GAD MUNICIPAL
VENTANAS**
Pa' todo lo bueno...

El título se incorporará al respectivo expediente y, dejándose copia autorizada, se lo desglosará.

Art. 42.- En el auto de pago, o en cualquier tiempo antes de remate se podrá dictar cualquiera de las medidas previstas en los Arts. 421 y 422 del Código de Procedimiento Civil.

La o el Juez de coactiva podrá designar libremente, en cada caso, a la o el Depositario y Alguacil, quienes prestarán la promesa ante el mismo Juez.

Art. 43.- En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, deba citarse por la prensa, bastará la publicación de un extracto claro y preciso del auto de pago.

Art. 44.- La o el servidor de la empresa que ejerce la jurisdicción coactiva, no podrá percibir ninguna clase de honorarios u otro tipo de ingresos adicionales por este concepto. En caso de comprobarse alguna irregularidad, este será destituido.

En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, Código Tributario y demás normas aplicables.

TÍTULO VIII

DEL JUZGAMIENTO A LAS VIOLACIONES E INCUMPLIMIENTOS A LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS.

Art. 45.- Quien ejerciere la Gerencia General es competente para conocer y sancionar las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la empresa, de conformidad con las facultades que le atribuye la ley.

Si al juzgar violaciones e incumplimientos a la presente ordenanza encontrare que se ha cometido también un delito, juzgará las primeras, debiendo remitir el expediente correspondiente a las infracciones de carácter penal, a la Fiscalía competente para la investigación del delito.

Pa' todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Por todo lo bueno...

La facultad sancionadora se ejercerá con sujeción a las normas especiales de este título y a las disposiciones pertinentes de la ley.

Art. 46.- Las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la empresa pueden juzgarse de oficio o a petición de parte, y, en observancia del trámite previsto en la ley.

TÍTULO IX

DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Art. 47.- Quien ejerciere la Gerencia General es competente para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa de conformidad con la ley. Esta facultad se ejercerá con sujeción a la ley.

Art. 48.- Cuando se hubiere resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades de la empresa, la o el Gerente General emitirá la declaratoria de utilidad pública o de interés social y el trámite para la transferencia se sujetará al procedimiento previsto en la ley.

TÍTULO X

DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 49.- Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la empresa, se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todas las y los servidores de la empresa, deberán acreditar conocimiento y experiencia en relación a las labores a cumplir, así como condiciones de honestidad e idoneidad personal y profesional.

SEGUNDA.- Quienes sean designados como la o el Gerente General; jefes departamentales; y, demás servidoras o servidores para ejercer funciones de confianza serán de libre nombramiento y remoción y no deberán estar incurso en

Por todo lo bueno...



VENTANAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Pa' todo lo bueno...

ninguna de las inhabilidades contempladas en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

TERCERA.- Las y los servidores de la empresa no podrán desempeñar ningún otro cargo público, excepto la docencia universitaria en institutos de educación superior, legalmente reconocidos, y, fuera de su horario de trabajo.

CUARTA.- Las o los servidores de libre nombramiento y remoción no recibirán indemnización de naturaleza alguna cuando fueren separadas o separados de sus funciones.

QUINTA.- De acuerdo a lo que consta en el balance general de la Empresa EMAPA-V, el patrimonio está constituido por todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posea EMAPA-V.

Una vez expedida la presente ordenanza, el director financiero de la EMAPA-V establecerá el balance general con corte hasta el 30 de septiembre del 2014, este patrimonio será transferido a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ventanas, **EP- MAPAVEN** en su totalidad de acuerdo con el primer inciso de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La reestructuración orgánica y funcional de la empresa que se deriva de la presente ordenanza, se realizará secuencialmente y de acuerdo a las disponibilidades financieras de la empresa, sin que en ningún caso pueda durar más allá de un término de ciento ochenta días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- El Directorio y la Gerencia General de la empresa, en el término de ciento veinte días, en el ámbito de sus competencias dictarán los reglamentos a que se refiere la presente ordenanza. El plazo se contará desde la fecha de su vigencia.

TERCERA.- Las normas internas orgánico funcionales de la empresa serán aplicadas hasta que se expida el Manual Orgánico Funcional y la normativa interna respectiva. Durante el proceso de transición el Directorio y la Gerencia General podrán dictar las

Pa' todo lo bueno...



VENTANAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Pa' todo lo bueno...

resoluciones pertinentes aplicables a cada caso y circunstancias siempre y cuando no se opongan a la presente ordenanza.

CUARTA.- El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta ley, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de las empresas públicas.

Por lo menos un cuatro por ciento del talento humano de las empresas públicas deberá ser personal con capacidades especiales acreditado por el Consejo Nacional de Discapacidades.

El personal que actualmente trabaja en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Ventanas, continuará prestando sus servicios en las Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Ventanas EP creada en su lugar, de conformidad con su objeto, bajo los parámetros y lineamientos establecidos en esta ley, no se someterán a periodos de prueba.

En consecuencia el régimen de transición previsto en estas disposiciones, incluidas las fusiones, escisiones y transformaciones no conllevan cambio de empleador ni constituyen despido intempestivo.

En caso de jubilación, desahucio o despido intempestivo, se tomarán en cuenta los años de servicio que fueron prestados en la empresa extinguida y cuya transformación ha operado por efecto de esta ley. Sumados al tiempo de servicio en la nueva empresa pública creada, con los límites previstos en esta ley.

QUINTA.- El Directorio de la EP- MAPAVEN en el plazo máximo de treinta días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de ley, resolverá y aprobará la fusión por absorción de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ventanas, EMAPA-V por parte de **EP-MAPAVEN** conforme a lo previsto en el Art. 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con lo cual el patrimonio de EMAPA-V será absorbido por la **EP-MAPAVEN**, incluyendo los títulos habilitantes otorgados por el Estado Ecuatoriano de acuerdo con lo que dispone el Art. 38 de la misma Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Pa' todo lo bueno...

Dirección: 9 de Octubre y 10 de Agosto

Telef.: 052970308 - Fax: 052970195 - web: www.ventanas.gob.ec



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



**GAD MUNICIPAL
VENTANAS**
Por todo lo bueno...

Sexta.- El GAD municipal aprobara una partida presupuestaria que cubra las necesidades de la empresa para que se pueda solventar sus gastos a fin de agilizar la implementación de la EP-MAPAVEN, hasta que esta empresa municipal sea auto sustentable con un plazo de dos años, luego de lo cual esta partida presupuestaria se constituirá en un fondo reembolsable al GAD municipal.

Séptima.- La partida presupuestaria entrara en vigencia una vez que se establezca el estado financiero de la anterior Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPAV y se determine el presupuesto necesario para la implementación y funcionamiento de la EP- MAPAVEN.

Octava.- hasta tanto la EP-MAPAVEN sea autosustentable, la selección y contratación del personal que labora en dicha empresa estará bajo relación de dependencia de la unidad de talento humano del GAD MUNICIAPAL del Cantón VENTANAS.

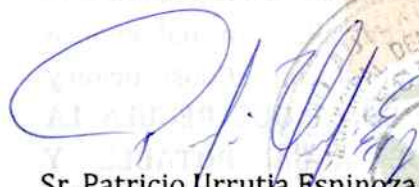
DEROGATORIA

ÚNICA.- Se derogan todas las normas y regulaciones municipales que fueren contrarias a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción por parte del Alcalde del Cantón Ventanas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial conforme a lo dispuesto en el art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Ventanas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.


Sr. Patricio Urrutia Espinoza
ALCALDE


Ab. Rolando Ramirez V
SECRETARIO GENERAL

Por todo lo bueno...



VENTANAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Administración 2014-2019



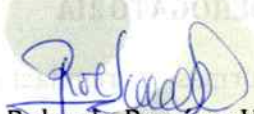
GAD MUNICIPAL
VENTANAS

Pa' todo lo bueno...

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS.**

RAZON.- siento como tal que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA TRANSFORMACIÓN DE EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON VENTANAS EMAPA-V A EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON VENTANAS EP-MAPAVEN**, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Ventanas, en las sesiones ordinarias del 7 de agosto y 2 de octubre del año 2014, en primero y segundo debate respectivamente.

Ventanas 02 de octubre del 2014.


Ab. Rolando Ramírez Veloz

Secretario General GAD Ventanas.

ALCALDÍA DEL CANTÓN VENTANAS.-

Ventanas 13 de octubre del 2014.

Vistos: ejecútense y envíese para su publicación.

Sanción.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Ventanas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal correspondiente y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República del Ecuador, sanciono la **ORDENANZA QUE REGULA LA TRANSFORMACIÓN DE EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON VENTANAS EMAPA-V A EMPRESA PÚBLICA**

Pa' todo lo bueno...



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



**GAD MUNICIPAL
VENTANAS**
Pa' todo lo bueno...

**MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON VENTANAS
EP-MAPAVEN.**




Sr. Patricio Urrutia Espinoza

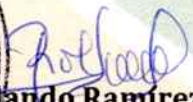
ALCALDE DEL CANTÓN VENTANAS.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL CANTON VENTANAS.

Razón.- Siento como tal razón que el señor Alcalde sanciono la ordenanza que antecede en la fecha señalada.

Ventanas 13 de octubre del 2014.




Ab. Rolando Ramirez Veloz

Secretario General GAD Ventanas.

Pa' todo lo bueno...

150

ВНЕШНЕЭКОНОМИЧЕСКИЕ ОТНОШЕНИЯ

И ЭКОНОМИКА ВНЕШНЕГО ТОРГОВЛИ

ВНЕШНЕЭКОНОМИЧЕСКИЕ ОТНОШЕНИЯ

И ЭКОНОМИКА ВНЕШНЕГО ТОРГОВЛИ

ВНЕШНЕЭКОНОМИЧЕСКИЕ ОТНОШЕНИЯ И ЭКОНОМИКА ВНЕШНЕГО ТОРГОВЛИ

ВНЕШНЕЭКОНОМИЧЕСКИЕ ОТНОШЕНИЯ И ЭКОНОМИКА ВНЕШНЕГО ТОРГОВЛИ

ВНЕШНЕЭКОНОМИЧЕСКИЕ ОТНОШЕНИЯ И ЭКОНОМИКА ВНЕШНЕГО ТОРГОВЛИ

ВНЕШНЕЭКОНОМИЧЕСКИЕ ОТНОШЕНИЯ И ЭКОНОМИКА ВНЕШНЕГО ТОРГОВЛИ

ВНЕШНЕЭКОНОМИЧЕСКИЕ ОТНОШЕНИЯ

ВНЕШНЕЭКОНОМИЧЕСКИЕ ОТНОШЕНИЯ И ЭКОНОМИКА ВНЕШНЕГО ТОРГОВЛИ

ВНЕШНЕЭКОНОМИЧЕСКИЕ ОТНОШЕНИЯ



ВНЕШНЕЭКОНОМИЧЕСКИЕ ОТНОШЕНИЯ

